



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

GOBIERNO LOCAL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 279-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 25 de julio de 2022.

**VISTO:**

El MEMORÁNDUM N° 1188-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Roger Eli Moreno Leandro; el INFORME N° 0202-2022-GGRD-MDCG/GYKAS, de fecha 19 de julio del 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones- ITSE 2022, del Expediente Administrativo N° 1842-2022, de fecha 09 de junio del 2022, solicitado por el administrado Huchiyama Caruzo Christian Barnaby, identificado con DNI N° 42039590, representante del establecimiento de giro comercial denominado "La Fogata", ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 278 Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 505-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

GOBIERNO REGIONAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 279-2022-MDCG/A**

Que, el administrado Huchiyama Caruzo Christian Barnaby identificado con DNI N° 42039590, mediante Expediente Administrativo N° 1842-2022, de fecha 19 de julio de 2022, solicita certificado de defensa civil del establecimiento de giro comercial denominado "La Fogata", ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 278 Piso 1, del distrito de Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N.º 009-2022-GGRD-MDCG/GYKAS del 01 de julio de 2022 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de la ITSE de riesgo medio al inspector ITSE Ing. Ind. Alejandro Kledi Morales Gonzales con DNI N° 22429201, con CIP N° 150899, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 135-2018-VIVIENDA/MCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase Especializado, con N° 00287-RITSE.

Que, mediante INFORME N° 0641-2022/ITSE-EXTERNO-AKMG del 18 de julio de 2022, el inspector Ing. Ind. Alejandro Kledi Morales Gonzales, indica que se realizó la visita al establecimiento objeto de inspección el día 18 de julio de 2022 donde el inspector concluye que presenta observaciones relevantes en términos de riesgo y no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones. Asimismo, adjunta el expediente completo. Anexo 06: Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento la ITSE posterior al inicio de actividades; Anexo 6a : Verificación de la declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad; Anexo 18: Panel Fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, con INFORME N° 202-2022-GGRD-MDCG/GYKAS, de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la finalización del procedimiento de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE del Expediente Administrativo N° 1842-2022, indicando, que de la revisión de los actuados se deba declarar improcedente la solicitud para la certificación de inspección técnica de seguridad en edificaciones-ITSE para el giro comercial "La Fogata" puesto que no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones de la ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento, de acuerdo a lo señalado por el inspector de acuerdo al INFORME N° 064-2022/ITSE-EXTERNO-AKMG.

Que, de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, II. Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE 2.1 establecimientos objetos de inspección de riesgo bajo y medio que no requieren licencia de funcionamiento 2.1.1 Características 2.1.1.1 Etapas b) desarrollo b.10) en caso el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado a finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 279-2022-MDCG/A**

Que, mediante MEMORANDUM N° 1188-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de julio de 2022, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de proyectar el acto resolutorio declarando improcedente la certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE, solicitado por el administrado Huchiyama Caruzo Christian Barnaby.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de **ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo medio**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado Huchiyama Caruzo Christian Barnaby identificad con DNI N° 42039590, representante del establecimiento de giro comercial denominado "La Fogata", ubicado en Av. José Carlos Mariátegui N° 278 Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Gerencia Municipal  
GGRD  
Usuario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE